

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 24 de abril de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN ALTEA ALMERÍA.

La Asociación ALTEA (Almería Trastorno del Espectro del Autismo) es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro fundada el 14 de febrero de 2017, cuya modificación de estatutos han sido inscritos en la Delegación Territorial Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía con el número 9062, en fecha 20 de octubre de 2022.

ALTEA pone en marcha como cada año un proyecto de formación que tiene como finalidad proporcionar a los participantes del conocimiento necesario sobre las características y necesidades de estas personas, así como las técnicas de intervención más adecuadas basadas en el apoyo.

La presidenta de la Asociación ha solicitado a esta Corporación (escrito de 15 de febrero de 2024 con registro de entrada número 13970) una ayuda económica para financiar el proyecto denominado “Formación para la capacitación de profesionales en la atención a personas con autismo”.

Consta en el expediente un proyecto que comprende memoria, presupuesto de gastos, plazo de ejecución del 1 de abril hasta el 30 de agosto de 2024, y objetivos:

- Propiciar una mejora en la calidad de vida de las personas con TEA de la provincia desde el fomento de profesionales especializados.
- Impulsar la empleabilidad de los profesionales dedicados a la atención socioeducativa del colectivo.
- Proporcionar personal cualificado y formado para trabajar satisfactoriamente con personas con TEA durante los meses de verano.
- Fomentar una mayor sensibilización y conocimiento hacia las personas con TEA, favoreciendo así su inclusión social.
- Aumentar la oferta y opciones de actividades y servicios de los que pueden disfrutar las personas con TEA, fomentando la igualdad de oportunidades.

Por su indudable incidencia social, y dado que el autismo afecta a la vida de muchas familias almerienses, se considera que el referido proyecto se justifica en la medida que contribuye a ampliar y profesionalizar los servicios que la asociación ofrece a las personas con síndrome autista, así como a sus familias y entorno.

El marco competencial en el que se integra nuestra aportación se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en virtud del cual, son competencias propias de la Diputación las que le

Código Seguro De Verificación	wQ0V4x1R1kBwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/05/2024 12:28:49
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wQ0V4x1R1kBwG%2Fg74CJpQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

A tal efecto, debemos partir de nuestra Carta Magna que, en su artículo 9, apartado 2, señala lo siguiente:

“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

Concretamente, el artículo 49 de nuestra Carta Magna modificado por reforma de 15 de febrero de 2024, establece:

“Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.”

En este extremo, debemos tener presente la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006, que, desde que fuera ratificada por España, junto con su Protocolo facultativo, el 23 de noviembre de 2007, forma parte del ordenamiento jurídico español, aunque con entrada en vigor el 3 de mayo de 2008.

Por cuanto ahora nos ocupa, este texto normativo internacional reconoce, en su artículo 27 –bajo la rúbrica “Trabajo y Empleo”– y en su artículo 30 –cuya denominación es “Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte”–, el derecho de las personas con discapacidad a participar, en estos ámbitos de la vida, en igualdad de condiciones con las demás. Asimismo, en los citados artículos, se insta a los Estados Partes a adoptar una serie medidas, entre las que se incluye la promulgación legislativa, a fin de prohibir la discriminación de estas personas, propiciar su participación, tanto en cualquier forma de empleo, así como el acceso a la cultura, ocio y deporte.

En este sentido, el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (TRLGDPD), se refiere a las medidas de fomento en relación con la iniciativa privada y, en su apartado primero, se indica expresamente lo siguiente:

“La administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.”

Código Seguro De Verificación	wQ0V4x1R1kBwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/05/2024 12:28:49
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wQ0V4x1R1kBwG%2Fg74CJpQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Y, en relación con el ámbito subjetivo de aplicación, el artículo 4 del referido texto legal expresa que son personas con discapacidad, aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, regula en el artículo 41 la protección del derecho a la cultura, turismo, deporte y otras actividades de ocio de la siguiente forma:

“Las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el derecho de las personas con discapacidad a disfrutar, en condiciones de igualdad y no discriminatorias, de bienes y servicios accesibles que se pongan a disposición del público en la vida cultural, en el turismo, en la actividad física y el deporte y en las actividades recreativas o de mero esparcimiento, teniendo en consideración las características de cada discapacidad física, mental, intelectual o sensorial.”

El artículo 43 de esta ley autonómica se refiere a las medidas de fomento y, a tal efecto, dispone expresamente:

“Las Administraciones Públicas de Andalucía establecerán los cauces normativos, las medidas de fomento y las ayudas adecuadas, contando con los representantes de las asociaciones de discapacidad para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las actividades de ocio, culturales y deportivas, tanto las desarrolladas por iniciativa pública como privada.”

En este marco competencial propio, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Almería Trastorno del Espectro del Autismo (ALTEA), cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a la normativa citada.

A tal fin, el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024, recoge una subvención nominativa a favor de la Asociación Altea, con NIF G04859815, para financiar el proyecto denominado “Formación para la captación de profesionales en la atención a personas con autismo”, con una consignación por un importe de cinco mil (5.000) euros en la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas).

A este respecto, el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería (BOPA número 231, de 2 de diciembre de 2021), que regula el procedimiento de concesión directa.

Los artículos 28 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y 65 y ss. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), regulan el procedimiento de

Código Seguro De Verificación	wQ0V4x1R1kBwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/05/2024 12:28:49
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wQ0V4x1R1kBwG%2Fg74CJpQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS expresa que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2024, aprobado por el Pleno de la Corporación el 1 de marzo de 2024, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para 2024.

La LGS indica en su Preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". El art.34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

En este mismo sentido, el artículo 88 del RLGS contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

El presupuesto total del proyecto presentado por ALTEA asciende a la cantidad de cinco mil setecientos (5.700) euros.

Subvención Diputación de Almería: 5.000 euros.

Aportación "ALTEA": 700 euros.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RLGS, la Asociación Almería Trastorno del Espectro del Autismo (ALTEA), queda exonerada de la constitución de garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Asociación Almería Trastorno del Espectro del Autismo (ALTEA), con NIF G04859815, por importe de cinco mil (5.000) euros, destinada a financiar el proyecto denominado "Formación para la capacitación de profesionales en la atención a personas con autismo". El plazo de ejecución se inicia el 1 de abril y finaliza el 30 de agosto de 2024.

2º) Comprometer un gasto por importe de cinco mil (5.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas), para la financiación del citado proyecto, que habrá de destinarse al pago de los gastos de personal.

Código Seguro De Verificación	wQ0V4x1R1kBwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/05/2024 12:28:49
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wQ0V4x1R1kBwG%2Fg74CJpQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º) Abonar a la Asociación Almería Trastorno del Espectro del Autismo (ALTEA), con NIF G04859815, la cantidad que se detalla en el apartado segundo, tras la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) Comunicar a la Asociación su obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2024.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las facturas u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura (nóminas) deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	wQ0V4x1R1kBwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/05/2024 12:28:49
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wQ0V4x1R1kBwG%2Fg74CJpQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

